



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 347 - 2022-GRA-GRAD

Huaraz,

26 SEP. 2022

## VISTO:

El Informe N° 300-2022-GRA-GRAD/SGCP de fecha 06 de setiembre de 2022, el Memorandum N° 1052-2022-GRA/GRAD de fecha 02 de setiembre de 2022, el Informe Legal N° 722-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de agosto de 2022, el Informe N° 244-2022-GRA-GRAD/SGCP de fecha 05 de julio 2022, el Informe Técnico N° 003-2022-GRA-GRAD/SGCP de fecha 09 de junio de 2022, el Oficio N° 2022-GRA/SC-VALMORE de fecha 05 de abril de 2022, la Resolución Gerencial Regional N° 000151-2020-GRA/GRAD de fecha 02 de octubre de 2020, la Resolución Gerencial Regional N° 000160-2020-GRA/GRAD de fecha 26 de octubre 2020, la Resolución Gerencial Regional N° 000161-2020-GRA/GRAD de fecha 26 de octubre de 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la constitución vigente, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; así mismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE ABASTECIMIENTO", en adelante la Directiva, cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva, señala que los actos de disposición, son aquellos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, requiriéndose previamente que se haya realizado la baja de los citados bienes patrimoniales;

Que, el artículo 61° de la Directiva, establece los tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales, para el presente caso se realizará a través de subasta pública;

Que, el artículo 66° de la Directiva, indica que la venta por subasta pública, implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto en venta. La venta por subasta pública puede realizarse de forma presencial o electrónica.

Que, según el artículo 67° de la Directiva, la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, tiene a su cargo las siguientes actividades: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) Elaborar el informe técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) Elaborar el



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

proyecto de bases de la subasta pública conforme al anexo N° 10 y f) Remitir la documentación generada a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces;

Que, el artículo 68° de la Directiva, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, emitirá la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases, así mismo designará la mesa directiva y comunicará a la OCI, referente a la realización del acto público, invitándolo a participar como veedor;

Que, el artículo 70° de la Directiva, numeral 70.1 señala que, el precio base es aquel que se determina con la valorización de los lotes, así mismo el numeral 70.2 indica que, el precio base para los lotes abandonados en subasta pública previa es el mismo deducido en un diez por ciento (10%), finalmente el numeral 70.3 señala que el precio base para los lotes desiertos en subasta pública previa es el mismo deducido en un veinte por ciento (20%);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000151-2020-GRA/GRAD, de fecha 02 de octubre del 2020, se aprueba la baja física y contable de (532) bienes patrimoniales (mobiliario) por la causal de "estado de chatarra", cuyo Valor Inicial de Adquisición fue de S/. 393,738.47 (Trescientos Noventa y Tres Mil, Setecientos Treinta y Ocho con 47/100 Soles) y el valor Neto en Libros de S/. 66,966.35 (Sesenta y Seis Mil, Novecientos Sesenta y Seis con 35/100 Soles), identificándose como **LOTE UNO (01)**; el mismo que mediante Informe de Valuación N° 5400 – VALMORE – 2022, la Empresa VALMORE S.A.C., expertos en VALUACIONES, realizó el cálculo del valor de tasación de los (532) bienes patrimoniales (mobiliario) en "estado de chatarra", determinando el costo base de **S/. 800.00** (Ochocientos con 00/100 Soles), respecto al **LOTE UNO (01)**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000160-2020-GRA/GRAD, de fecha 26 de octubre del 2020, se aprueba la baja física y contable de 16 bienes patrimoniales (vehículos) por la causal de "estado de chatarra", cuyo Valor Inicial de Adquisición fue de S/. 3,498,832.26 (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil, Ochocientos Treinta y Dos con 26/100 Soles), y el Valor Neto en Libros de S/. 16,00 (Dieciséis con 00/100 Soles), identificándose como **LOTE DOS (02)**; el mismo que mediante Informe de Valuación N° 5397 – VALMORE – 2022, la Empresa VALMORE S.A.C., expertos en VALUACIONES, realizó el cálculo del valor de tasación de los 16 bienes patrimoniales (vehículos) en "estado de chatarra", determinando el costo base de **S/. 31,380.00** (Treinta y un mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), referente al **LOTE DOS (02)**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000161-2020-GRA/GRAD, de fecha 26 de octubre del 2020, se aprobó la baja física y contable de 06 bienes patrimoniales (maquinaria pesada), por la causal de "estado de chatarra", cuyo Valor Inicial de Adquisición fue de S/. 7,042,844.87 (Siete Millones Cuarenta y Dos Mil, Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 87/100 Soles), y el Valor Neto en Libros de S/. 6,00 (Seis con 00/100 Soles), identificándose como **LOTE TRES (03)**; el mismo que mediante Informe de Valuación N° 5398 – VALMORE – 2022, la Empresa VALMORE S.A.C., expertos en VALUACIONES, realizó el cálculo del valor de tasación de los 06 bienes patrimoniales (maquinaria pesada) en "estado de chatarra", determinando el costo base de **S/. 38,300.00** (Treinta y ocho mil trescientos con 00/100 Soles), referente al **LOTE TRES (03)**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000160-2020-GRA/GRAD, de fecha 26 de octubre del 2020, se aprueba la baja física y contable de 03 bienes patrimoniales (vehículos) por la causal de "mantenimiento o reparación onerosa", cuyo Valor Inicial de Adquisición fue de S/. 68,225,10 (Sesenta y Ocho Mil, Doscientos Veinte y Cinco con 10/100 Soles), y el Valor Neto en Libros de S/. 3,00 (Tres con 00/100 Soles), identificándose como **LOTE CUATRO (04)**; el mismo que mediante Informe de Valuación N° 5399 – VALMORE – 2022, la Empresa VALMORE S.A.C., expertos en VALUACIONES, realizó el cálculo del valor de tasación de los 03 bienes patrimoniales (vehículos) por "mantenimiento o reparación onerosa", determinando el costo base de **S/. 1,168.00** (Unos mil cientos sesenta y ocho 00/100 Soles), referente al **LOTE CUATRO (04)**;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, en su artículo 68°, literal a) dispone que la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, emitirá la resolución que apruebe la subasta pública



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las bases; siendo ello así, la Sub Gerencia de Control Patrimonial, recomienda que se emita la resolución aprobando el acto de disposición final de bienes, bajo la modalidad de VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, estando a la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, donde se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal; y, bajo la normatividad invocada en los párrafos precedentes, así mismo con las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 288-2021-GRA/GR de fecha 16 agosto de 2021, designándome como Gerente Regional de Administración del Gobierno Regional de Ancash;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, la SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, en concordancia con el Informe Legal N° 722-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de agosto de 2022 y el Informe Técnico N° 003-2022-GRA-GRAD/SGCP de fecha 09 de junio de 2022, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, las BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, de acuerdo al cronograma establecido por la Sub Gerencia de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ancash, para ello se deberá tener en cuenta la publicación de la convocatoria y las bases a través del portal institucional, considerándose como fecha de inicio: 28 de setiembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.** - APROBAR, la valorización de los bienes muebles a subastar de acuerdo al detalle del APENDICE "A" y que forman parte integrante de las BASES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA LA VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL EN EL MARCO DE LA DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, considerándose el **LOTE UNO (01)** con quinientos treinta y dos (532) bienes patrimoniales (mobiliario) en "estado de chatarra", con el precio base de **S/. 800.00** (Ochocientos con 00/100 Soles); el **LOTE DOS (02)** con dieciséis (16) bienes patrimoniales (vehículos) en "estado de chatarra", con el precio base de **S/. 31,380.00** (Treinta y un Mil, trescientos ochenta con 00/100 Soles); el **LOTE TRES (03)** con seis (06) bienes patrimoniales (maquinaria pesada) en "estado de chatarra", con el precio base de **S/. 38,300.00** (Treinta y Ocho Mil, Trescientos con 00/100 Soles); el **LOTE CUATRO (04)** con tres (03) bienes patrimoniales (vehículos) por "mantenimiento o reparación onerosa", con el precio base de **S/. 1,168.00** (Un Mil, Ciento Sesenta y Ocho con 00/100 Soles), haciendo un **TOTAL DE VALOR COMERCIAL de S/ 71,648.00** (Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 Soles), respectivamente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCOMENDAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, para velar por el normal desarrollo del acto público, en cumplimiento del artículo 69° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**ARTÍCULO QUINTO.** - COMUNICAR, la presente resolución del acto público al Órgano de Control Institucional – OCI del Gobierno Regional de Ancash, con la finalidad de tomar conocimiento y participar como veedor durante el desarrollo del evento; la presente acción de control se establece en cumplimiento del literal c), artículo 68° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
C.P.C. Manuel Antonio García Morey González  
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN